



La suscrita, **Jesús Lucía Trasviña Waldenrath**, Senadora de la República en la LXV Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Movimiento Regeneración Nacional (MORENA), con fundamento en el artículo 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 122 de la Ley Organica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8 numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Baja California Sur para que, a través de la Administración Portuaria Integral del Estado, remita a esta Soberanía un informe detallado sobre las acciones que realizará a fin de cumplir cabalmente con el derecho al libre acceso y tránsito en la playa “El Manglito”, en La Paz, Baja California Sur, al tenor de las siguientes:**

CONSIDERACIONES

En Baja California Sur la pesca ribereña y acuacultura, son claves en el combate a la pobreza y por supuesto que son elementales para atender a la seguridad alimentaria.

De ahí que conservar esta actividad debe ser a todas luces una práctica constante de todos los gobiernos, tanto de las administraciones presentes como de las pasadas, en ese sentido, es pertinente que ante los abusos y las malas practicas del pasado, es un deber ser corregidas por las presentes administraciones.

Tal es el caso en el que nos encontramos en Baja California Sur, donde *hace unos cuantos días se revivió lo que ya se veía venir y repetir con el despojo de la playa contigua a la calle Rangel entre 5 de febrero y Cuauhtémoc, probablemente el único tramo de playa que quedaba para uso público en el antiguo barrio histórico del Manglito, donde apareció un letrero que dice: “API CUENTA CON UNA SUPERFICIE 11,189 M2 CONCESIONADA EN ESTA ZONA. Dicha superficie fue materia de un contrato de cesión parcial de derechos celebrado por APIBCS con un particular el día 21 de marzo de 2021. Por lo anterior se procede a restringir el acceso, y únicamente se permitirá la salida de bienes muebles a partir del 7 de junio de 2022.”*

El particular al que se refiere el anuncio, es invariablemente alguna compañía capitalista seguramente con muy fuertes intereses económicos (léase despojo y explotación de los recursos naturales) de la ensenada y bahía de La Paz, pues me hace mucho ruido las palabras “Visión” “concesión o cesión de derechos” en las notas periodísticas que aparecieron en cuanto se supo de la restricción del acceso a la playa, como esta: “..el Director de APIBCS confirmó que la cesión parcial de derechos con la empresa Desarrollos Visión S.A. de C.V. fue firmada antes de su nombramiento en la paraestatal ... Una búsqueda en el Registro Público del Comercio (sic) confirma que dicha empresa está vinculada con el empresario inmobiliario Luis Cano Hernández y vinculado n la compra del



Mogote y otros proyectos de especulación inmobiliaria” (Diario el Independiente, 9 de junio de 2022).¹

Cabe destacar que nosotros NO estamos en contra de el crecimiento urbano y el desarrollo que merece nuestro amado Estado, pero eso no significa que afectemos a nuestros ciudadanos, ya que en todo momento nosotros tenemos la obligación de velar por quienes menos tienen.

Y es que, a decir de las propias familias paceñas, pescadores y prestadores de servicios turísticos con esta restricción se les limita y se les despoja de un derecho que tienen implícitamente.

Y es que hay que recordar que en el Senado de la República por unanimidad se aprobó una minuta que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Bienes Nacionales, para garantizar el libre acceso a las playas mexicanas.

El proyecto que envió la Cámara de Diputados dispone que el acceso a las playas marítimas y la zona federal marítimo terrestre contigua a ellas no podrá ser inhibido, restringido, obstaculizado ni condicionado, salvo en los casos que establezca el reglamento.

Y en el caso de que no existan vías públicas o accesos desde la vía pública, los propietarios de terrenos colindantes deberán permitir el libre tránsito, a través de los accesos que convenga con ellos la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La minuta establece sanción de entre tres mil y hasta 12 mil veces la Unidad de Medida y Actualización vigente a dichos propietarios o a titulares de concesiones, permisos, autorizaciones y acuerdos de destino sobre el aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre que impidan el acceso a dicha zona, así como a las playas.

En caso de reincidencia, además de la sanción señalada, se revocará la concesión, autorización o permiso, observando en lo conducente lo dispuesto en el artículo 18 de esta Ley General de Bienes Nacionales.

Como bien saben esta reforma a la Ley General de Bienes Nacionales es ley vigente, ya que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 2020, por lo que es inaudito que en 2022, estemos ante una restricción que afecta a los pescadores ribereños y a los prestadores de servicios turísticos, de ahí que es necesario tomar cartas en el asunto en los tres niveles de gobierno a fin de que este tipo de sucesos no se vuelvan a repetir y que dichas anomalías sean revertidas con prontitud y legalidad.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición con:

¹ Extracto retomado de la publicación: “LA VISIÓN DEL PODER Y EL DINERO: UN DESPOJO MÁS DE LA PLAYA EN EL BARRIO HISTÓRICO EL MANGLITO”, de El organismo, consultada el 21 de junio de 2022, en <https://www.elorganismo.com/la-vision-del-poder-y-el-dinero-un-despojo-mas-de-la-playa-en-el-barrio-historico-el-manglito/>



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Baja California Sur para que, a través de la Administración Portuaria Integral del Estado, remita a esta Soberanía un informe detallado sobre las acciones que realizará a fin de cumplir cabalmente con el derecho al libre acceso y tránsito en la playa “*El Manglito*”, en La Paz, Baja California Sur.

SEGUNDO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Baja California Sur a que investigue y remita a esta Soberanía un informe detallado, de acuerdo con sus atribuciones correspondientes, sobre las concesiones vigentes en las playas del Estado, a fin de conocer el grado de cumplimiento en lo establecido por el artículo 127 de la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en las playas de Baja California Sur.

TERCERO. Se exhorta respetuosamente al Gobierno del Estado de Baja California Sur para que, a través de la Administración Portuaria Integral del Estado, remita a esta Soberanía un informe detallado sobre las acciones que realizará a fin de cumplimentar cabalmente el derecho al libre acceso y tránsito en todas las playas de Baja California Sur.

CUARTO. Se exhorta respetuosamente a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a que investigue y remita a esta Soberanía un informe detallado sobre las concesiones vigentes en las zonas federales marítimas terrestres a fin de conocer el grado de cumplimiento en lo establecido por el artículo 127 de la Ley General de Bienes Nacionales para garantizar el libre acceso y tránsito en todas las playas de México.

SUSCRIBE

Jesús Lucía Trasviña Waldenrath

Salón de Sesiones, a los 22 días del mes de junio de 2021

